



ACUERDO No. CSJCAUA17-322
Miércoles, 24 de mayo de 2017

"Por medio del cual se aplaza la entrada en vigencia del Acuerdo No. CSJCAUA17-294 del 26 de abril de 2017"

**EL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-294 del 26 de abril de 2017, dispuso reanudar a partir del 1° de julio de 2017, el reparto de Acciones Constitucionales de Tutela al Juzgado 6° Civil del Circuito de Popayán, que le había sido suspendido mediante el Acuerdo No. 29 del 23 de julio de 2015.

Evaluada la información estadística reportada por los 6 Juzgados Civiles del Circuito de Popayán al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial "SIERJU", al 31 de marzo de 2017, se pudo establecer que el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito, tiene a su cargo el 48.5 % del total del inventario final de los seis juzgados civiles del Circuito de la ciudad, como puede observarse en el siguiente resumen:

JUZGADO	PROCESOS	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INVENTARIO FINAL	TOTAL	total
1 CIVIL DEL CTO.	PROCESOS SIN SENTENCIA	56	32	28	60	169	510
	TUTELAS SIN SENTENCIA	3	45	43	5		
	PROCESOS CON SENTENCIA	52	47		99		
	INC. DESAC. - CONSULTAS	5	64	64	5		
	TOTAL	116	188	135	169		
2 CIVIL DEL CTO.	PROCESOS SIN SENTENCIA	28	39	27	40	70	
	TUTELAS SIN SENTENCIA	5	46	46	5		
	PROCESOS CON SENTENCIA	10	1	0	11		
	INC. DESAC. - CONSULTAS	9	56	51	14		
	TOTAL	52	142	124	70		
3 CIVIL DEL CTO.	PROCESOS SIN SENTENCIA	48	44	39	53	80	
	TUTELAS SIN SENTENCIA	5	48	47	6		
	PROCESOS CON SENTENCIA	14	6	3	17		
	INC. DESAC. - CONSULTAS	7	53	56	4		
	TOTAL	74	151	145	80		
4 CIVIL DEL CTO.	PROCESOS SIN SENTENCIA	31	45	43	33	42	
	TUTELAS SIN SENTENCIA	4	38	36	6		
	PROCESOS CON SENTENCIA	0	3	0	3		
	INC. DESAC. - CONSULTAS	3	43	46	0		
	TOTAL	38	129	125	42		
5 CIVIL DEL CTO.	PROCESOS SIN SENTENCIA	46	34	40	40	149	
	TUTELAS SIN SENTENCIA	3	42	38	7		
	PROCESOS CON SENTENCIA	103	40	42	101		
	INC. DESAC. - CONSULTAS	4	42	45	1		
	TOTAL	156	158	165	149		
6 CIVIL DEL CTO.	PROCESOS SIN SENTENCIA	189	1	28	162	481	481
	PROCESOS CON SENTENCIA	333	7	21	319		
	TOTAL	149	74	82	481		
					991	991	

Con los datos registrados, se observa que los cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Popayán, tienen un inventario final de 510 procesos, o sea que cada juzgado maneja un promedio de 102 procesos, mientras que el Juzgado 6° Civil del Circuito de Popayán, registra un inventario final de 481 procesos, por lo que el ingreso de este Juzgado al reparto tutelas a partir del 1° de julio, sería inequitativo e inconveniente para la oportuna prestación del servicio de justicia del sistema escritural.

De conformidad con lo anotado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

Artículo 1°. - *Aplazamiento de la vigencia del Acuerdo No. CSJCAUA17-294 de 2017.* Aplazar la vigencia del Acuerdo No. CSJCAUA17-294 del 26 de abril de 2017, hasta el 31° de diciembre de 2017, de acuerdo con lo anotado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Informe. El Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Popayán, deberá rendir informe mensual del avance estadístico de los procesos a su cargo.

Artículo 3°.- Comunicaciones. Comunicar lo aquí decidido a los Juzgados involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Artículo 4°.- Vigencia.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los veinticuatro (24) días de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO-MENDOZA
Presidente

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
vmv

